

Asociación de Católicos de España (Madrid)

**Estudios de la Asociación de Católicos en España
: establecidos en Madrid por la Junta superior en
octubre de 1870.**

Madrid : Imprenta de La Esperanza, 1871.

Vol. encuadernado con 27 obras

Signatura: FEV-AV-M-01448 (13)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

ESTUDIOS

DE LA

ASOCIACION DE CATÓLICOS EN ESPAÑA,

BAJO LA PROTECCION DE MARÍA INMACULADA,

ESTABLECIDOS EN MADRID POR LA JUNTA SUPERIOR

EN OCTUBRE DE 1870.

Proclamadas la libertad de cultos y la de enseñanza en nuestra patria á pesar de las exposiciones y protestas elevadas á las Cortes por los Rmos. Prelados y millones de españoles, la Junta Superior de la Asociacion de Católicos en España creyó que nada podria hacer mejor para contrarestar los males que de aquellas novedades deben temerse, mas útil á la juventud y mas agradable á Dios, que crear unos Estudios esencial y eminentemente católicos, en donde los jóvenes puedan aprender las ciencias en toda su amplitud y sucesivo desarrollo sin peligro de beber con ellas el veneno de la impiedad y de los errores religiosos.

Ardua era la empresa; pero la Junta no titubeó en acometerla, confiando en el auxilio de Dios y en el de las almas católicas generosas. Ni uno ni otro le han faltado, pudiendo decir que hasta ahora los resultados han sobrepujado á las esperanzas.

Acordado el establecimiento de los Estudios en sesion celebrada en 19 de setiembre de 1870, fueron inaugurados en 5 de octubre siguiente, habiéndose en los quince dias intermedios buscado casa, menaje para las clases, profesores acreditados que se encargasen de la enseñanza, y los recursos pecuniarios indispensables.

En cuanto se anunció el pensamiento, esta Junta recibió palabras de bendicion y de aliento de parte del Episcopado español, especialmente del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta diócesis, que se dignó admitir la inspeccion superior de

los Estudios y autorizarlos para enseñar ciencias eclesiásticas. Varias personas ilustradas y generosas, aplaudiendo con entusiasmo la idea, quisieron contribuir á su realizacion tomando parte en la suscripcion que esta Junta abrió, y enviando donativos extraordinarios para costear los gastos: al mismo tiempo profesores que llevaban muchos años de práctica en la enseñanza pública, y jóvenes dotados de talento y de celo católico, aceptaron á la primera invitacion de la Junta las cátedras que les fueron confiadas (1).

El número de alumnos, no grande en absoluto, lo ha sido con relacion á las circunstancias y atendiendo á que los Estudios se abrieron cuando ya estaba comenzado en todas partes el curso académico, con poca seguridad de poderse continuar, y escaseando los medios materiales de enseñanza.

Sin embargo de esto y de las dificultades propias del primer año, gracias á Dios y al celo de los dignos profesores, el curso se ha concluido, y se ha concluido de una manera satisfactoria, segun lo demuestra el éxito de los exámenes. Los trescientos que próximamente se han celebrado en los Estudios, han dejado satisfecha á la Junta Superior de la Asociacion. Acaso serian estos exámenes por sí solos prueba poco valedera; pero estando conforme con este resultado el de los exámenes sufridos en la Universidad y en los Institutos por los alumnos que quisieron dar á sus cursos validez académica, ya no puede ser por nadie recusado.

(1) Los profesores que han desempeñado cátedras en el pasado curso, son:

De segunda enseñanza. D. Manuel Romeo y Aznares.—D. Félix Sanchez Casado.—D. Juan Manuel Orti y Lara.—D. Florentino Rodriguez Luengo.—D. Simon Archilla.—D. Francisco de Asís Aguilar.

De lenguas vivas. D. José Capdevila.—D. Francisco García Ayuso.

De lenguas sabias. D. Leon Carbonero y Sol.

De filosofia y letras. D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe.—Señor Marques de Monesterio.—D. Agustin Perez Aedo.—D. Manuel Carbonero y Sol.—D. Fernando Brieva y Salvatierra.

De Derecho. D. Ramon Vinader.—D. Vicente Olivares Biec.—Don Francisco de la Concha y Alcalde.—D. Leon Galindo y de Vera.—D. Ramon Rubio Juncosa.—D. Vicente de la Fuente.—D. Ricardo Aparici y Soriano.

De ciencias eclesiásticas. D. Claudio Alonso San-Benigno, presbítero.—D. Manuel García Menendez, presbítero.—D. Justo Barbagero, presbítero.—El Sr. Rector de los Estudios.

RECTOR DE LOS ESTUDIOS: D. Francisco de Asís Aguilar, presbítero.

SECRETARIO: D. Ramon Rubio Juncosa.

El número de exámenes sufridos en la Universidad es el de	46
El de los sufridos en los Institutos.....	67

<i>Suma</i>	113
De estos han sido aprobados.....	103
Suspensos hasta setiembre. { De facultad..... 7 }	10
{ De segunda enseñanza. 3 }	

De tres alumnos de segunda enseñanza y uno de facultad que han hecho oposicion al premio ordinario en la Universidad ó Instituto, uno obtuvo *premio*, y los demas *accesit*. Otro que ha hecho oposicion al premio extraordinario para el grado de bachiller en artes, tambien ha obtenido el premio.

La Junta aprovecha esta ocasion para rendir un tributo de justicia á la imparcialidad de los tribunales oficiales.

Deseando la Junta ampliar la enseñanza, y que los Estudios conserven el buen nombre adquirido en los presentes exámenes y sigan mereciendo la benevolencia de los Prelados, acude de nuevo á la generosidad de las personas amantes de la buena educacion, y acuerda, para regir en el curso próximo, el siguiente

REGLAMENTO.

Del curso escolar.

1.º El curso de todas las enseñanzas y sus matrículas se abrirán y cerrarán al mismo tiempo que en los establecimientos oficiales. Pasada la época de admision ordinaria, no se admitirá á ningun alumno sin permiso especial del Rector.

2.º Se celebrarán exámenes públicos de todas las asignaturas antes de las vacaciones de Navidad, de Pascua de Resurreccion, y á fin de curso. Los concurrentes podrán preguntar á los alumnos sobre todas las materias señaladas en el programa correspondientes al período del curso trascurrido.

3.º Los dias de la Purísima Concepcion de la Virgen, San José y San Fernando se celebrarán con Comunion general de los alumnos y dependientes del establecimiento, á la cual se invitará tambien á los profesores.

4.º Desde el día de la Ascension del Señor al de Pentecostés, los alumnos y dependientes deberán presentar en la secretaría la cédula de cumplimiento pascual.

5.º Durante las vacaciones de verano se darán repasos de curso y preparacion para grados á los alumnos que lo necesiten.

6.º El Rector, de acuerdo con el Consejo de Profesores, dispondrá en qué tiempo y modo los alumnos habrán de celebrar academias literarias.

De los alumnos.

7.º Los alumnos deberán presentar al tiempo de inscribirse en la matrícula:

Primero. La fe de bautismo cuando se inscriban por primera vez.

Segundo. Permiso de los padres ó tutores, si estos no los acompañasen.

Tercero. Los documentos que exija la ley de Instruccion pública, cuando deseen ganar curso académico.

Los clérigos de otras diócesis deberán presentar permiso de su Prelado ordinario para residir en Madrid.

8.º Matriculado el alumno, quedará obligado á cumplir los reglamentos y órdenes de los superiores, así dentro como fuera del establecimiento.

9.º Los alumnos de segunda enseñanza deberán asistir á una leccion semanal de repaso y esplicacion de Doctrina cristiana é Historia sagrada; los de facultades, á una leccion de fundamentos de Religion. Los alumnos de lenguas y enseñanzas de adorno asistirán á aquella de estas clases que el Rector les señale, segun su edad é instruccion.

10. El alumno que falte tres veces á esta clase, ocho á las demas de leccion alterna, y quince á las de leccion diaria, ó no se presente á exámen, será borrado de la matrícula, dando parte á sus padres ó encargados. Si probase haber faltado por motivo justo, el Rector podrá admitirlo de nuevo, previo informe favorable de los Profesores respectivos.

11. Los Profesores castigarán las faltas leves cometidas en las clases con reprensiones privadas ó públicas, y con lecciones ó composiciones extraordinarias. Si estos castigos no bastasen á

corregir las faltas habituales, ó la falta fuese grave, darán cuenta al Rector.

12. El Rector impondrá alguno de estos castigos:

Primero. Señalar un trabajo científico ó literario extraordinario.

Segundo. Reprension delante de los condiscípulos.

Tercero. Reprension delante del Consejo de Profesores, que en este caso lo será de disciplina.

Y cuarto. Espulsion del establecimiento, con acuerdo del mismo Consejo y avisando previamente á los padres ó encargados.

13. Concluidos los exámenes de fin de curso, los alumnos aprobados podrán optar á los premios, que se adjudicarán por rigurosa oposicion en cada asignatura.

14. Los alumnos admitidos con rebaja en los honorarios, no podrán disfrutar de esta gracia desde que obtuviesen dos notas inferiores á la de *Bueno* en aprovechamiento, ó á la de *Notable* en aplicacion y conducta.

Comunicaciones con los padres ó encargados de los alumnos.

15. Los alumnos de primera y segunda enseñanza, y los de facultad cuyos padres ó encargados lo pidan, llevarán un cuaderno en el cual se anotarán semanalmente las faltas y calificaciones de la semana anterior. A los demas se les dará cada mes, junto con el recibo de los honorarios, una nota de las faltas y calificaciones del mes último. Despues de los exámenes trimestrales se publicarán en el BOLETIN los nombres de los alumnos que hayan obtenido notas de *Sobresaliente* ó de *Notable*.—Los avisos y advertencias de los padres ó encargados de los alumnos se recibirán siempre con agradecimiento.

De los colegios.

Habrá un colegio menor para alumnos de primera y segunda enseñanza, un colegio mayor para alumnos de facultad, y uno ó mas colegios para alumnos pobres, cuando los recursos de la Asociacion de Católicos permitan establecerlos.

El establecimiento de estos colegios y los Reglamentos por que habrán de regirse, se anunciarán oportunamente.

CUADRO de las enseñanzas que se darán en el próximo curso.

ASIGNATURAS.

Instrucción primaria.

Instrucción primaria elemental: dos lecciones diarias.
 Instrucción primaria superior: dos lecciones diarias.
 Repaso de instrucción primaria para los alumnos de segunda enseñanza que lo necesiten: lección diaria.

Dibujo lineal y de figura: lección diaria.

Segunda enseñanza.

Latín y castellano, año primero: dos lecciones diarias.
 Latín y castellano, año segundo: dos lecciones diarias.
 Elementos de retórica y poética: lección diaria.
 Nociones de geografía: tres lecciones semanales.
 Nociones de historia universal: tres lecciones semanales.
 Historia de España: tres lecciones semanales.
 Aritmética y álgebra: lección diaria.
 Geometría y trigonometría rectilínea: lección diaria.
 Psicología, lógica y filosofía moral: lección diaria.
 Elementos de física y química: lección diaria.
 Nociones de historia natural: tres lecciones semanales.
 Fisiología é higiene: tres lecciones semanales.

Cátedra de latín para los jóvenes y adultos que, habiéndolo ya cursado, deseen repasar y perfeccionar este estudio: tres lecciones semanales.

Lenguas vivas.

- Lengua italiana : leccion diaria.
 Lengua francesa: leccion diaria.
 Lengua inglesa: leccion diaria.
 Lengua alemana: leccion diaria.

Lenguas sabias.

- Lengua hebrea : tres lecciones semanales.
 Lengua árabe: tres lecciones semanales.
 Lengua sanscrita : tres lecciones semanales.

Facultad de ciencias.

- Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica: tres lecciones semanales.
 Geometría analítica de dos y tres dimensiones: tres lecciones semanales.
 Geografía: tres lecciones semanales.

Facultad de filosofía y letras.

- Principios generales de literatura, y literatura española: leccion diaria.
 Lengua griega: tres lecciones semanales.
 Literatura clásica latina: tres lecciones semanales.
 Geografía: tres lecciones semanales.
 Historia universal: leccion diaria.

Facultad de Derecho.

- Introduccion al estudio del Derecho, principios del Derecho natural, historia y elementos del Derecho romano hasta el tratado de los testamentos, segun el órden de las Instituciones de Justiniano : leccion diaria.
 Elementos del Derecho romano, desde el tratado de los testamentos en adelante, segun el órden de las mismas Instituciones: leccion diaria.
 Historia y elementos del Derecho civil español, comun y foral: leccion diaria.

- Elementos del Derecho mercantil y penal : leccion diaria.
 Elementos de Derecho político y administrativo español : leccion diaria.
 Instituciones de Derecho canónico : leccion diaria.
 Elementos de economía política y de estadística : leccion diaria.
 Disciplina general de la Iglesia y particular de España : leccion diaria.
 Teoría práctica de procedimientos judiciales (tres lecciones semanales), y práctica forense (tres lecciones semanales).

Ciencias eclesiásticas.

- Teología dogmática : leccion diaria.
 Teología moral : leccion diaria.
 Sagrada Escritura : tres lecciones semanales.
 Teología polémica : tres lecciones semanales.

NOTA. Los alumnos que por ser pobres deseen obtener rebaja total ó parcial en los honorarios señalados, la pedirán á la Junta superior de la Asociacion de Católicos por medio de una solicitud en la cual espresarán su nombre, edad y naturaleza, la habitacion y oficio de sus padres y las asignaturas que deseen estudiar.

Las personas que deseen contribuir al sostenimiento de estos Estudios, bien sea con donativos ó por medio de una suscripcion, pueden hacerlo por conducto de las respectivas Juntas provinciales, las que cuidarán de remitirlos á la Superior, ó bien dirigiéndose á la Secretaría general de los Estudios, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8, cuarto principal.

Madrid 15 de julio de 1871.—Marques de Viluma, Presidente.—Marqués de Mirabel, Vicepresidente.—Leon Carbonero y Sol, Vicepresidente.—Vicente de la Fuente, Presidente de la Junta provincial de Madrid.—Francisco de la Concha y Alcalde, Tesorero.—Ramon Vinader, Secretario.—Enrique Perez Hernandez, Secretario.—Juan Tró y Ortolano, Secretario.